



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

Servidoras y Servidores Públicos:

La Defensoría Pública del Estado, una de las Instituciones dedicadas a la procuración de la Justicia, como pieza fundamental dentro del Sistema de Justicia, nos invita a que todos los días renovemos nuestro compromiso para brindar nuestros servicios de una forma ética, con un gran sentido humano principalmente en atención a que nuestra labor fundamental se centra en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad es por ello la invitación permanente a que todo el esfuerzo de todas y todos sea conducido a través de un servicio incluyente respetando nuestras diferencias y previniendo cualquier forma de conducta y violencia institucional, que sea a través de nuestro servicio, nuestro trabajo una puerta de esperanza y de eficiencia para cumplir con los objetivos y los fines de esta honorable Institución.



Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez
Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

Coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrocinio y defensa técnica adecuada y gratuita, a la población que lo requiera, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

MISIÓN

Garantizar el derecho a la defensa y coadyuvar a la protección de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad del Estado de Oaxaca, por medio de programas, proyectos y acciones.

VISIÓN

Ser un referente a nivel Estatal, como una institución innovadora en la Defensa Jurídica, que presta servicios de excelencia y calidad con Defensores Públicos capacitados y certificados en la materia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

La Defensoría Pública del Estado de Oaxaca pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial de esta Dependencia.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

INTRODUCCIÓN

La confianza que las personas depositan en la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca es el bien de mayor valor que esta Institución pueda poseer, la cual debe fundarse en el prestigio que adquiera la institución como garante la defensa de los derechos fundamentales de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos.

La Defensoría tiene como mandato legal garantizar los derechos de las personas vulnerables y de escasos recursos, a recibir justicia en materia penal, familiar, civil, agrario mediante la asesoría, representación y defensa jurídica, los cuales se prestarán gratuitamente bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, además de la identificación de los problemas endémicos del sistema.

El presente Código tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos que integran las diversas unidades administrativas de la misma Defensoría, las normas éticas que regirán su conducta como integrantes de esta institución, las cuales guían y fortalecen sus funciones como servidores públicos, al desempeñarla en un marco de honradez y transparencia, con el compromiso de actuar profesionalmente frente a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos.

Por lo tanto, resulta prioritario instituir un Código de Conducta para promover y preservar la integridad y competencia de los profesionales al servicio de la Defensoría Pública, en razón de observar sus normas legales y éticas de carácter general.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el POGE el 24 de abril de 2019, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que la (dependencia) cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Reglamento Interno de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Y demás normatividad aplicable a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

GLOSARIO:

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos

Código de Conducta: Código de Conducta de la DPEO, emitido por el titular de la DPEO a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la DPEO.

DPEO: Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la DPEO, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dirección Especializada: Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Micrositio: Es la página Web contenida en la intranet de la DPEO destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga:

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Valores y principios: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Servidoras y Servidores Públicos: aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD:

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

Las Servidoras y servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculada con:

Principios: Legalidad. Profesionalismo

Valor: Respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad

Valor: Interés Público y Liderazgo

Regla de Integridad: Control Interno y Procesos de evaluación.

3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, y Profesionalismo

Valor: Interés Público y Respeto

Regla de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad

5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Interés Público

Regla de Integridad: Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo

6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas

Valor: Cooperación e Interés Público

Regla de Integridad: Información Pública y Control Interno

7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, Objetividad e Integridad

Valor: Interés Público

Regla de Integridad: Desempeño permanente, Integridad y Cooperación.

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

Aunado a lo anterior, todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, se compromete a realizar todas sus actuaciones, observando los principios éticos bajo los cuales deben regular su conducta, los cuales refieren a los siguientes valores:

1. PROBIDAD

El principio de probidad administrativa consiste en “observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”.

1.1 Todas las actuaciones de los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, deben adecuarse completamente a los deberes que les fija la ley y su normatividad interna con el objeto de constituir un testimonio de ética pública ante la sociedad.

1.2 Desempeñar honesta y lealmente la función o cargo en la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca. La Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, como institución contribuye a la Administración del Estado, que está a cargo del logro del bien común como todos los poderes públicos, asumiendo tareas que los ciudadanos no pueden desarrollar y que son las que justifican la existencia del Estado, en el caso particular de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo garantizar el derecho de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos, a recibir justicia en materia penal, familiar, civil, agrario mediante la asesoría, representación y defensa jurídica en el orden estatal, quien trabaja para el Estado se hace parte de esa tarea y, por lo tanto, debe actuar de manera recta y comprometida con ella, desarrollando una gestión no sólo honesta, también eficiente y eficaz.

1.3 Darle preeminencia al interés general sobre el particular, pero esto no consiste en estar al servicio de algunas personas determinadas por sobre las demás; consiste en ponderar los intereses de todos y adoptar aquellas decisiones que permitan garantizar el derecho de las personas a recibir justicia en materia penal, familiar, civil, agrario mediante

la asesoría, y defensa jurídica en el orden estatal mediante el otorgamiento de servicios, ese es el desafío de los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca: adoptar decisiones en función del interés general, y no de intereses particulares que lo aparten de aquél.

2. PROFESIONALISMO

El Principio de Profesionalismo es la disposición del servidor público para ejercer de manera responsable y seria las atribuciones que le corresponden, con eficacia y eficiencia, capacidad y aplicación, que le permitan realizar sus actividades con determinado contenido, nivel y entrega que le den al personal la cualidad de profesional.

2.1 Todos los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca deberán contar con actitudes, habilidades, destrezas y, ante todo, conciencia plena sobre las actividades que desempeñan.

2.2 Todos los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca ejercerán sus funciones con calidad y dedicación.

2.3 Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca realizará su trabajo basado en el conocimiento especializado del marco jurídico y en la optimización de los derechos humanos, con una vocación de servicio a la comunidad, cumpliendo siempre sus deberes como protector y defensor de los derechos de las personas vulnerables y de escasos recursos. Particularmente en el caso de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca el profesionalismo adquiere una doble connotación como principio rector de nuestras actividades y como obligación para la atención hacia las personas vulnerables y de escasos recursos. Al respecto, uno de los objetivos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca consiste en ser una institución que se precise de tener personal profesional, desempeñando su labor con la calidad óptima que las circunstancias le demanden. Por lo tanto, el personal que integra la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de sus funciones públicas se regirá a realizarlas, bajo el más estricto cumplimiento al principio de profesionalismo en todas sus actuaciones.

3. INTEGRIDAD.

El Principio de Integridad consiste en actuar con rectitud y apego a los principios éticos de la Defensoría Pública del Estado de

Oaxaca, por lo que sus servidores públicos deben conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, dignidad y decoro fortaleciendo la confianza de las personas vulnerables y de escasos recursos. La Integridad en los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca se expresa en cinco situaciones:

a) Frente a los superiores;

1. Actuando con respeto y lealtad, realizando las labores que se le asignen.
2. Siendo veraces y honestos.
3. No divulgando errores de buena fe que comentan, o criticando sin razón su proceder.
4. No escondiendo falencias o incorrecciones que llegan a su conocimiento.

b) Frente a sus subalternos;

1. Proceder con honestidad, dedicación al trabajo, equidad y justicia en la distribución del trabajo y en la solución de conflictos o problemas que entre ellos se lleguen a presentar.
2. Con las observaciones y consejos oportunos y cordiales.
3. Evitando el abuso de autoridad y la prepotencia, pero sí procediendo con energía y firmeza.

c) Frente a los compañeros de trabajo;

1. Al proceder con fraternidad, respeto, apoyándolos en las labores, siendo solidarios con sus aspiraciones y necesidades, en definitiva, brindándoles amistad, aplaudiéndolos en sus éxitos, pero también haciéndoles notar sus errores.

d) En el desempeño de sus funciones;

1. En la realización de las labores con el mayor tesón, esmero, diligencia y dedicación, con transparencia y honradez, estimando y amando, lo que hace.
2. Sugiriendo cambios y reformas para optimizar el servicio, eliminando trámites burocráticos innecesarios;

3. Adoptando iniciativas para mejorar la prestación de los servicios a las personas vulnerables y de escasos recursos.

4. Trabajar en equipo, tanto el servidor público de nivel operativo como el titular de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca contribuyen con su trabajo responsable al éxito de la institución.

e) Frente a las personas vulnerables y de escasos recursos;

1. Atendiendo los requerimientos de las personas vulnerables y de escasos recursos con la mayor diligencia.

2. Tratando a las personas vulnerables y de escasos recursos con cortesía y educación, sin adoptar una postura autoritaria.

3. Nunca aceptar dádivas y peor aún exigir las de alguna persona vulnerable y de escasos recursos. El servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca en el ejercicio de su integridad debe proceder con verdad, honestidad y transparencia.

4. IGUALDAD

El principio de Igualdad, hace referencia a reconocer a todos los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca con los mismos derechos y obligaciones, y con el mismo acceso a las oportunidades de desarrollo. Este principio se observará en dos dimensiones:

1. Entre servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca:

1.1 Todos los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca no realizarán actos tendientes a discriminar a otro servidor público en relación a su sexo, religión, raza y/o nivel jerárquico.

2. En relación con las personas vulnerables y de escasos recursos:

2.1 Los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca realizarán su trabajo, observando siempre que todas las personas vulnerables y de escasos recursos tienen el mismo derecho a recibir los servicios que presta la institución sin excepción alguna.

2.2 Los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, no deben permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien

el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos.

5. RESPONSABILIDAD

El principio de responsabilidad consiste en la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

1. Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca debe responder por las consecuencias de sus acciones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a su encargo.

2. El servidor público debe actuar bajo la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión afrontando las consecuencias de sus actos.

3. Todas sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones deben estar apegadas a las disposiciones aplicables que regulan a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca. El servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca cumplirá con su deber de ayudar a las personas vulnerables y de escasos recursos, asumiendo la responsabilidad de la promoción, protección y defensa de sus derechos; tomando sus decisiones de dirección, organización, coordinación y ejecución con seriedad y asumiendo sus correlativas consecuencias.

6. RESPETO

El principio de respeto consiste en el ejercicio de funciones reconociendo y considerando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes de toda persona.

1. Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus funciones se debe conducir en un trato digno, cortés y cordial frente a otros servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, y usuarios en general.

2. El servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Los servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, en sus relaciones con las personas vulnerables y de escasos recursos y con otros

servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, observarán siempre los presentes principios éticos y basarán su conducta encontrando puntos comunes en beneficio del bien común.

7. TOLERANCIA

El principio de tolerancia consiste en respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.”

1. Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca debe respetar las ideas, creencias y prácticas de otros servidores públicos.
2. Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca deberá observar un grado de tolerancia superior al Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, ya que generalmente desconocen los trámites, por lo cual resulta necesario que el servidor público actúe con paciencia, explicando de manera clara y sencilla la información que se dé a las personas vulnerables y de escasos recursos.
3. El servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca deberá actuar con tolerancia respecto a las opiniones y críticas que se le realicen, esto con el objetivo de mejorar el desempeño de su trabajo. El servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca dará un trato igual a todos las personas vulnerables y de escasos recursos económicos, sin diferenciar en razón de sexo, edad, raza, origen étnico, condición migratoria, nivel educativo o económico, religión, preferencia sexual, y creencias o ideas; interrelacionándose siempre en un ambiente de aceptación y respeto de las diferencias personales; contribuyendo así al fortalecimiento de una cultura de respeto irrestricto a los derechos humanos.

REGLAS DE CONDUCTA.

EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS

1. Ofrecer un trato con probidad, honradez y profesionalismo, orientado siempre por un espíritu de servicio.
2. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones.
3. El personal de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca será congruente en su conducta diaria con el presente Código de Conducta.
4. Difundir los logros y acciones de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

EN RELACIÓN CON AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO

1. El personal de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca debe ofrecer el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que le requieran.
2. El personal de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca debe ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial.
3. El personal de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca utilizará la información que le proporcionen únicamente para las funciones propias de la Institución.
4. El personal de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca deberá respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales.

EN RELACIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

1. Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca actuará bajo los principios que rigen al presente y conforme a la normatividad aplicable.
2. Todo servidor público debe conducirse con dignidad y respeto hacia su persona y hacia cada uno de los servidores públicos que forman parte de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

3. Todo servidor público brindará un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y equidad sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas.
4. Todo servidor público de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca brindará la información, asesoría u orientación que requieran otros servidores públicos de la Institución para la realización oportuna del trabajo.
5. Todo servidor público respetará el tiempo de los demás servidores públicos de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, siendo puntual en sus citas, en el desarrollo de reuniones y agendas.



Fecha:
Año:
Mes:
Día:
Hora: